

de UN MES, o por el contrario, impugnar la presente resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo máximo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, P.D. EL VICEPRESIDENTE  
(Decreto número 188, de 04/10/19, B.O.P. número 122, de 09/10/2019), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

148.985

## CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 1.630

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de conformidad con lo acordado por la Junta Rectora, se hace público, para general conocimiento, que:

La Junta Rectora del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, en sesión celebrada el día 26/05/2022, con base en lo previsto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 114 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como de conformidad con lo previsto en los Estatutos por los que se rige este ente consorcial, ACORDÓ:

“PRIMERO. Delegar en la Presidencia las competencias del órgano de contratación para la contratación de la obra de “TRANSFORMACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE MASPALOMAS” presupuestada en 7.231.874,22 euros, y para acordar los incrementos que, como consecuencia de modificaciones o revisiones de precio, acordadas de conformidad con la vigente legislación, sean procedentes, y para resolver cuantos recursos y reclamaciones puedan suscitarse durante toda su tramitación.

SEGUNDO. Delegar en la presidencia la competencia

para aprobar los proyectos para la ejecución de la obra de “TRANSFORMACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE MASPALOMAS”.

TERCERO. Ordenar la publicación del acuerdo en el B.O.P. de Las Palmas.

CUARTO. Interesar de la Presidencia la comunicación puntual, en cada sesión de la Junta Rectora, de los acuerdos adoptados en relación con las facultades delegadas.”

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

149.942

## RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

### ANUNCIO

#### 1.631

Modificación del Convenio regulador de las delegaciones del Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote, de 3 de abril de 2017.

1º. Visto el convenio suscrito a fecha 3 de abril de 2017 sobre las delegaciones en el Cabildo de Lanzarote, acordadas por el Ayuntamiento de Haría, relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

2º. Visto el certificado del acuerdo plenario del 15 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Haría.

3º. Visto el informe 2022-0001, del Secretario General del Pleno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 16 de marzo de 2022.

4º. Visto el certificado del acuerdo plenario del 25 de marzo de 2022, del Cabildo de Lanzarote.

5º. Visto que en el apartado 2.g) del citado convenio, las partes acordaron la delegación de las siguientes competencias:

g) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico no delegadas, así como aquellas de devengo instantáneo contribuciones especiales, multas y demás ingresos de derecho público:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
5	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
6	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
7	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
8	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
14	Comprobación limitada.

Se firma por parte de la Presidenta del Cabildo, doña María Dolores Corujo Berriel y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife, doña Chaxiraxi Niz Guadalupe, la modificación del Convenio de delegación del Ayuntamiento de Haría en el Cabildo Insular de Lanzarote de 3 de abril de 2017, introduciendo en el apartado 2.g) la siguiente línea:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
12	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del Cabildo de Lanzarote.

En Arrecife, a seis de mayo de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, María Dolores Corujo Berriel.

148.785

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Secretaría General del Pleno**

**Negociado de la Secretaría General del Pleno**

**ANUNCIO**

**1.632**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 9 de junio de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Decreto del Alcalde número 21733/2022, de 9 de junio, de sustitución de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, del 13 de junio (a partir de las 13:00 horas) al 16 de junio de 2022 (hasta las 16:00 horas).

**ANTECEDENTES**

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica